

CONTRATO DE COMODATO N° CP/081/2013.

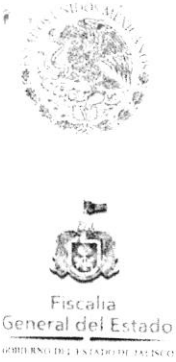
EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, AL DÍA **PRIMERO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE**, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, COMPARECIERON POR UNA PARTE **LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **C. M. EN D. LUIS CARLOS NÁJERA GUTIERREZ DE VELASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COMODANTE"** Y POR LA OTRA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARIA DE LOS ANGELES, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. **JORGE ADÁN RAMÍREZ MARTÍNEZ Y LA LIC. VIRGINIA VALDOVINOS MURILLO**, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL COMODATARIO"**, MISMOS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO DE COMODATO**, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL **"COMODANTE"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

A. SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 5 FRACCIONES I, II, IV, VII Y XII, 6 FRACCIÓN II, 7, 27, 28 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; ARTÍCULOS 1º, 2º, 13, 21 FRACCIONES VIII Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO; LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS QUINTO, SEXTO Y OCTAVO DEL DECRETO NÚMERO 24395/LX/13; ARTÍCULOS 1º, 4º, 8º, 17, 18, 20 FRACCIÓN XII Y 21 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO Y ARTÍCULO 2147 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.-----

B. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, **LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ES LA RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD PÚBLICA** Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; TIENE A SU CARGO LA INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO Y ES LA ENCARGADA DE CONDUCIR LAS FUNCIONES DE LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, **DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, DE MANTENER EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA**, DE LA CONDUCCIÓN Y MANDO DE LAS POLICÍAS, DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL Y LA RELATIVA A LA ACCIÓN DE REPARACIÓN DEL DAÑO ANTE LOS TRIBUNALES, LA APLICACIÓN DE SANCIONES POR LAS INFRACCIONES EN MATERIA DE VIALIDAD QUE DISPONGA LA LEY CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO DEL SISTEMA DE REINSERCIÓN SOCIAL, PROTECCIÓN CIVIL Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS, RIGIÉNDOSE POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.-----



Jorge A Ramirez